

SECRETARÍA: Santiago de Cali, marzo 25 de 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda, la cual fue subsanada por la parte demandante, advirtiéndose que la cuantía asciende a la suma de \$122.800.480 M/Cte. Provea usted.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0376

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a revisar la presente acción ejecutiva, especialmente la cuantía consignadas en el libelo de la demanda, se vislumbra que la misma asciende a la suma de \$122.800.480⁰⁰ M/Cte.

Por consiguiente, la actuación judicial deberá ser rechazada por competencia conforme lo preceptuado en el artículo 25 del Código General del Proceso, que determina expresamente que los Jueces del Circuito son competentes en razón de la cuantía cuando esta exceda la suma equivalente a 150 S.M.L.M.V. Cabe resaltar que para el año 2021 los jueces del circuito son competentes para procesos con cuantía superior a los \$136.278.901⁰⁰ M/Cte.

En consecuencia, al no superar dicho monto, el conocimiento del presente asunto es de competencia de los Jueces Civiles Municipales de Cali, por lo que se dispondrá su remisión a la Oficina de Reparto para tal fin.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, conforme los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Cali - Oficina Reparto - para que avoquen su conocimiento.

TERCERO: CANCELAR la radicación del presente proceso en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12d09c38ef4520992abd39ff366338d198609ae7d9dece119a5acfe5e4a27e89

Documento generado en 25/03/2021 11:13:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>